

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019.

Reunidos en el Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers, día 26 de Marzo de 2019 a las 18,30 h, bajo la presidencia de la Sr. Alcaldesa Dña. Maite Perez Furio, los miembros de la Junta de Gobierno Local, Dña. M^a Dolores Lafont Avinent, D. Rafael Asensio Chenovart, asistidos de la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento, Amparo Ferrandis Prats, se procede a informar de los asuntos según se detalla a continuación.

- Se informa del contenido de las actas correspondientes a las sesiones celebradas los días 5 y 12 de febrero de 2019, se acuerda por unanimidad su aprobación y transcripción en el libro de actas.
- Seguidamente se informa del estado del expediente que se tramita para la realización de las actuaciones incluidas en el Programa de la Diputación Provincial de Valencia “PROGRAMA GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE 2018 “ Y del contenido de las Memorias Valoradas realizada por la Técnico Elvira Domínguez Garcia.

Informada la junta del contenido de las Memorias Valoradas, se acuerda por unanimidad.

1) Aprobar las memorias valoradas para la realización de los siguientes trabajos:

- Redacción del proyecto de ejecución de las actuaciones contemplada en el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales TERMINO MUNICIPAL DE ALBALAT DELS TARONGERS, cuya cuantía asciende a la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.214,27 €), más el IVA correspondiente que asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (885 €).Subvención incluida en la línea Gestión Forestal A 1 (Treballs).
- Compra de herramientas y maquinaria Forestal por importe IVA incluido de TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.698,76€). Subvención incluida en la línea de Gestión Forestal A2 (Inversión).
- Trabajos de Reparación, Mejora y Repaso de vía Forestal en la “Senda del Pinet”, en el Término Municipal de Albalat dels Tarongers, por importe de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS más el IVA correspondiente que asciende a la cantidad de MIL VEINTICUATRO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (1.024,21 €). Subvención incluida en la línea de Gestión Forestal B1 (Treballs).
- Trabajos de apertura de fajas perimetrales en “ Zona Carretera Segart, TERMINO DE ALBALAT DELS TARONGERS”, por importe de OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO EUROS, CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (8.718,46 €) más el IVA correspondiente que asciende a la cantidad de MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.830,88 €); Subvención incluida en la línea de Gestión Forestal B1 (Treballs).

2) Incoar expediente para la licitación de las mismas.

- Seguidamente se informa de la propuesta de la Sra. Alcaldesa para contrato de suministro que dice así: “Con motivo de la celebración de las elecciones Generales, Autonómicas, Locales y al Parlamento Europeo, creo conveniente la compra de unos expositores para la propaganda electoral, de forma que estos espacios públicos gratuitos, nos permitan limpiar con agilidad los carteles que no se retiren para habilitar los espacios públicos de las próximas, por lo que creo conveniente su adquisición, y a la vista de lo anterior y en virtud de la

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP y 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sobre el órgano competente para contratar en razón de la cuantía.

El artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, define los contratos de suministros:

“Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.”

El artículo 29.8 de la misma ley dice:

“Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.”

Además, el artículo 36 recalca que los contratos menores no precisan de formalización:

“Los contratos que celebren los poderes adjudicadores, a excepción de los contratos menores y de los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición a los que se refiere el apartado 3 de este artículo, se perfeccionan con su formalización.”

El artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a la competencia para contratar, dice:

“1. La representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

2. Los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos, o para el otorgamiento de poderes, cuando se trate de órganos societarios o de una fundación.”

La misma ley en su artículo 118, respecto a los contratos menores, dice:

“Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.”

“En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo, se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.”

“En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla.

El artículo 131 en cuanto al procedimiento de adjudicación:

“1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la presente sección.

2. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

En los supuestos del artículo 168 podrá seguirse el procedimiento negociado sin publicidad; en los casos previstos en el artículo 167 podrá recurrirse al diálogo competitivo o a la licitación con negociación, y en los indicados en el artículo 177 podrá emplearse el procedimiento de asociación para la innovación.

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118.

4. En los contratos relativos a la prestación de asistencia sanitaria en supuestos de urgencia y con un valor estimado inferior a 30.000 euros, no serán de aplicación las disposiciones de esta Ley relativas a la preparación y adjudicación del contrato.

Para proceder a la contratación en estos casos bastará con que, además de justificarse la urgencia, se determine el objeto de la prestación, se fije el precio a satisfacer por la asistencia y se designe por el órgano de contratación la empresa a la que corresponderá la ejecución.

5. En los concursos de proyectos se seguirá el procedimiento regulado en la Subsección.”

En cuanto a al artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a las actuaciones administrativas preparatorias del contrato,

“1. Los expedientes de contratación se iniciarán por el órgano de contratación determinando la necesidad de la prestación objeto del contrato, bien por figurar ésta en planes previamente aprobados o autorizados, bien por estimarse singularmente necesaria.

2. Se unirá informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato.”

En base a cuanto antecede se formula la siguiente **PROPUESTA**:

Primero. - Que por la junta de gobierno local se manifieste que es necesario la adquisición de cinco expositores, dos para la población uno para la Urbanización els Tarongers, otro para el Cami de Segart y otro para Pla de Pavia, destinados a la colocación de la propaganda electoral, puesto que no se dispone de ningún espacio para esta finalidad.

Segundo. - Contratar con JUAN MANUEL ASENSI FERRANDIS con DNI 19.096.695W, el suministro de 5 expositores, módulos de aproximadamente de 210 X 150 X 16 en aglomerado y con patas. Por el precio de CUATROCIENTOS QUINCE EUROS (415€) más el IVA correspondiente que asciende a la cantidad de OCHENTA Y SIETE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (87,15€).

Con manifestación expresa que la contratación que se pretende no altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista que se propone tiene suscritos más contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe establecido en el artículo 118.

Tercero. - De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico por su cuantía será competencia de la junta de gobierno local y según informe emitido en esta fecha, 15 de febrero de 2019, por la secretaria – interventora, existe crédito suficiente a nivel de vinculación jurídica en la aplicación presupuestaria 920 22111 del presupuesto.

Vista la propuesta y tras deliberación del asunto se acuerda por unanimidad:

Primero. -Manifiestar que es necesario la adquisición de cinco expositores, dos para la población uno para la Urbanización els Tarongers, otro para el Cami de Segart y otro para Pla de Pavia, destinados a la colocación de la propaganda electoral, puesto que no se dispone de ningún espacio para esta finalidad.

Segundo. - Contratar con JUAN MANUEL ASENSI FERRANDIS con DNI 19.096.695W, el suministro de 5 expositores, módulos de aproximadamente de 210 X 150 X 16 en aglomerado y con patas. Por el precio de CUATROCIENTOS QUINCE EUROS (415€) más el IVA correspondiente que asciende a la cantidad de OCHENTA Y SIETE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (87,15€).

Con manifestación expresa que la contratación que se pretende no altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista que se propone tiene suscritos más contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe establecido en el artículo 118.

Tercero. - Según informe emitido en esta fecha, 15 de febrero de 2019, por la secretaria – interventora, existe crédito suficiente a nivel de vinculación jurídica en la aplicación presupuestaria 920 22111 del presupuesto.

Cuarto. -Hacer público el presente acto de conformidad con la legislación vigente.

- Seguidamente se informa de la propuesta de la Sra. Alcaldesa para contrato de servicio de publicidad, que dice así: “Con motivo de la celebración del día De la Dona 8/03/2019 y dar a conocer para promover la participación, las actividades programadas, es necesario realizar la publicidad y difusión que el evento merece, para lo que es necesario la contratación del servicio de publicidad, por lo que de conformidad con lo dispuesto en la siguiente

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP y 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sobre el órgano competente para contratar en razón de la cuantía.

El artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, define los contratos de servicios:

“Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.”

El artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a la competencia para contratar, dice:

“1. La representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

2. Los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos, o para el otorgamiento de poderes, cuando se trate de órganos societarios o de una fundación.”

La misma ley en su artículo 118, respecto a los contratos menores, dice:

“Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.”

“En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.”

“En el expediente se justificara que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla.

El artículo 131 en cuanto al procedimiento de adjudicación:

“1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la presente sección.

2. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

En los supuestos del artículo 168 podrá seguirse el procedimiento negociado sin publicidad; en los casos previstos en el artículo 167 podrá recurrirse al diálogo competitivo o a la licitación con negociación, y en los indicados en el artículo 177 podrá emplearse el procedimiento de asociación para la innovación.

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118.

4. En los contratos relativos a la prestación de asistencia sanitaria en supuestos de urgencia y con un valor estimado inferior a 30.000 euros, no serán de aplicación las disposiciones de esta Ley relativas a la preparación y adjudicación del contrato.

Para proceder a la contratación en estos casos bastará con que, además de justificarse la urgencia, se determine el objeto de la prestación, se fije el precio a satisfacer por la asistencia y se designe por el órgano de contratación la empresa a la que corresponderá la ejecución.

5. En los concursos de proyectos se seguirá el procedimiento regulado en la Subsección.”

En cuanto a al artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativo a las actuaciones administrativas preparatorias del contrato,

“1. Los expedientes de contratación se iniciarán por el órgano de contratación determinando la necesidad de la prestación objeto del contrato, bien por figurar ésta en planes previamente aprobados o autorizados, bien por estimarse singularmente necesaria.

2. Se unirá informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato.”

En base a cuanto antecede se formula la siguiente **PROPUESTA**:

Primero. - Que por la junta de gobierno local se manifieste la necesidad de contratar la prestación del servicio de publicidad para la difusión de las actividades programadas con motivo de la celebración de día 8/03/2019, “Día de la Dona”.

Segundo. - Contratar con MEDIOS IMPRESOS Y DIGITALES DE AQUÍ S.L con CIF B98291750 y domicilio en Avda Fausto Caruana,37-3ºpiso, Puerto de Sagunto. La prestación del servicio de publicidad de las actividades programadas para la celebración del “DÍA DE LA DONA”, por el precio de CIENTO CINCUENTA EUROS (150€) más el IVA correspondiente que asciende a TREINTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (31,50€).

Con manifestación expresa que la contratación que se pretende no altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista que se propone tiene suscritos más contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe establecido en el artículo 118.

Tercero. - De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico por su cuantía será competencia de la junta de gobierno local y según informe emitido en esta fecha, 15 de marzo de 2019, por la secretaria –

interventora, existe crédito suficiente a nivel de vinculación jurídica en la aplicación presupuestaria 432 22602 del presente presupuesto.

Vista la propuesta y tras deliberación del asunto se acuerda por unanimidad:

Primero. - Manifestar la necesidad de contratar la prestación del servicio de publicidad para la difusión de las actividades programadas con motivo de la celebración de día 8/03/2019, “Día de la Dona”.

Segundo. - Contratar con MEDIOS IMPRESOS Y DIGITALES DE AQUÍ S.L con CIF B98291750 y domicilio en Avda Fausto Caruana,37-3º piso, Puerto de Sagunto. La prestación del servicio de publicidad de las actividades programadas para la celebración del “DÍA DE LA DONA”, por el precio de CIENTO CINCUENTA EUROS (150€) más el IVA correspondiente que asciende a TREINTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (31,50€).

Con manifestación expresa que la contratación que se pretende no altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista que se propone tiene suscritos más contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe establecido en el artículo 118.

Tercero. - Según informe emitido en esta fecha, 15 de marzo de 2019, por la secretaria – interventora, existe crédito suficiente a nivel de vinculación jurídica en la aplicación presupuestaria 432 22602 del presente presupuesto.

Cuarto. -Hacer público el presente acto de conformidad con la legislación vigente.

- Seguidamente se informa de la propuesta de la Sra. Alcaldesa de que tal y como se ha comentado en anteriores reuniones se están recogiendo presupuestos para dividir la Sala de Usos Múltiples el día de las elecciones, se informa del contenido de los mismos pero aún le falta uno; tras deliberación del asunto se acuerda por unanimidad encargar a la Sra. Alcaldesa la gestión y ejecución del contrato menor para la adquisición de las cortinas divisorias de la Sala de Usos Múltiples para celebrar las Elecciones.
- Seguidamente se informa del contenido del escrito remitido por Aigües de Sagunt referencia AS2018, solicitan que con motivo de una auditoria manifestemos nuestra conformidad o no, al extracto que adjuntan de 31 de diciembre de 2018 que corresponde a la factura O2017GCF000016, concepto, Coste compra agua por importe de 99.497,68 €; tras deliberación se acuerda por unanimidad, expresar la disconformidad con la misma y dar traslado del presente a Aigües de Sagunt.
- Seguidamente se informa de la notificación presentada en fecha 6 de marzo de 2019 Nº de entrada 465, por Aigües de Sagunt SA. En la que reclama la deuda pendiente de 99.497,68 €; tras deliberación del asunto se acuerda por unanimidad reiterar la solicitud formulada en febrero de 2018; en cuanto que queda pendiente de aportar la copia compulsada del informe jurídico emitido por el secretario accidental u órgano jurídico correspondiente, sobre la legalidad de las actuaciones que están permitiendo que las facturas del consorcio sean abonadas por Aigües de Sagunt y que estas sean re -facturadas a los municipios consorciados.

Dar traslado del presente a Aigües de Sagunt, a los efectos oportunos.

- Seguidamente se informa de la solicitud formulada por el Club Deportivo Podium, organizador del evento deportivo “Gran Fondo Internacional Marcha Ciudad de Valencia, a celebrar los días 31 de Mayo y 1 de Junio de 2019, solicitando permiso para su paso por este término municipal y colaboración del policía y otros. Tras deliberación se acuerda por unanimidad:

- 1) Autorizar el recorrido a su paso por este término municipal.
- 2) Manifiestar que no disponemos de medios personales que pueda colaborar en el evento.
- 3) Dar traslado del presente acto a los interesados.

- Seguidamente se reitera que se pronuncie la junta de gobierno local, sobre la reclamación presentada por Dña. MARIA ÁNGELES REDON BLASCO por el corte del servicio de suministro de agua el 13/XI/2018; manifiesta la Sra. Alcaldesa que el corte del suministro de agua potable solo se ha producido en el ejercicio, por circunstancias muy puntuales y plenamente justificadas; y en cuanto el día 13 de Noviembre de 2018, fue con motivo de la limpieza del Depósito que almacena el agua para su suministro y que era obligatorio limpiarlo, se hicieron bandos y se colgó el aviso en la página Web del Ayuntamiento y el corte fue el estrictamente indispensable para la limpieza del depósito del 8 a las 13 h del día 13 de noviembre de 2018. Informada la junta se acuerda dar traslado del presente acto a la interesada y órgano autonómico competente, para su conocimiento.
- Seguidamente se informa del contenido del escrito presentado por la empleada de este Ayuntamiento, M^a DOLORES GINÉS CAMPOS en fecha 21 de febrero de 2019, nº de entrada 348, en el que tras exponer el tiempo que está contratada por el Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers, Solicita se le reconozca su condición de empleada / trabajador indefinida no fija en los efectos jurídicos y laborales que ello conlleva. Seguidamente por la Secretaria-Interventora se informa del contenido del escrito remitido al respecto por el servicio de Asesoramiento y Asistencia a Municipios en febrero de 2019, que dice así:

“En los apartados segundo y tercero de la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 que versa sobre la exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización de la contratación laboral se establece que: Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsable del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Asimismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.”

Por lo que tras deliberación del asunto se acuerda por unanimidad:

- 1) Desestimar la solicitud formulada por DÑA. MARIA DOLORES GINÉS CAMPOS, para que se le reconozca como trabajadora indefinida no fija de este ayuntamiento, puesto que vulnera lo dispuesto en los apartados segundo y tercero de la Disposición Adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

2) Dar traslado del presente acuerdo a la interesada a los efectos oportunos.

- Seguidamente se informa de las actuaciones realizadas para la revisión de los Vados de la localidad, observándose que en la C/ Garbi, la señalización de reserva de vía pública es superior al pago de la tasa que se está abonando por los beneficiarios, por lo que tras deliberación del asunto se acuerda por unanimidad:

1) Dirigir un escrito a los siguientes contribuyentes:

99	FERNANDO VALERIANO PRADES	C/GARBÍ, 6	ALTA	SEÑALIZACION HORIZONTAL ZIGZAG ANCHO DE CALLE
102	RAUL GAMON DE LA BANDERA	C/GARBÍ, 8	ALTA	SEÑALIZACION HORIZONTAL ZIGZAG ANCHO DE CALLE
111	CARLOS HUGUET ORON	C/GARBÍ, 10	ALTA	SEÑALIZACION HORIZONTAL ZIGZAG ANCHO DE CALLE
127	ANA M ^a GARCIA CARRION	C/GARBÍ, 12	ALTA	SEÑALIZACION HORIZONTAL BORDILLO
126	PROMOCIONES POL BRASAL	C/GARBÍ,	ALTA	SEÑALIZACION HORIZONTAL Y FRONTAL ANCHO DE CALLE
131	DOMITILA A. LOPEZ MONTELONGO	C/GARBÍ,13	ALTA	SEÑALIZACION HORIZONTAL BORDILLO, SIN PLACA
128	VICENTE MOR GIL	C/GARBI,4	ALTA	SEÑALIZACION HORIZONTAL Y FRONTAL ANCHO DE CALLE

Informándoles que, habiéndose detectado esta anomalía, deberán regularizar su situación solicitando un vado de las dimensiones que actualmente están ocupando, en caso contrario se procederá pintar de gris el frente de la puerta de acceso y dar un plazo de 10 días para que aleguen cuanto consideren oportunos.

2) Dar traslado del presente acto a los interesados

- Seguidamente se informa del contenido de la relación automática de facturas nº 7, compuesta por 17 facturas que ascienden a la cantidad de SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (7.620,77) se acuerda por unanimidad su aprobación y orden de pago tal y como se relaciona a continuación.

Ejer/Numero	Nº Factura	Fecha Fact.	Tercero	CIF/NIF	Importe
2019	157 16	26/03/2019	SERRANO GARRIDO CARLOS	33413815J	65,00
2019	158 2019-379	11/03/2019	EL PERIODICO DE AQUI	B98291750	150,00
2019	159 19367	15/03/2019	MORVEDRE GRUP DE S.OFIMATICS	B96447339	90,83
2019	160 T-19075	21/03/2019	TALLERES ROMAUTO	B46907812	604,89
2019	161 401391553	06/03/2019	CANON ESPAÑA SA	A28122125	244,40
2019	162 TA6550204221	19/03/2019	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	A82018474	10,47
2019	163 TA6550204223	19/03/2019	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	A82018474	68,45
2019	164 TA6550204222	19/03/2019	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.	A82018474	97,75
2019	165 RTP/19-00029	13/03/2019	FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	G28783991	100,00
2019	166 9D0284	28/02/2019	TETMA, S.A.U. TECNICAS Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES	A96488887	1.558,33
2019	167 2	10/02/2019	JORDAN FUERTES PEDRO	33403164B	114,20
2019	168 A/10	07/03/2019	BADIA SEGARRA JOSE MANUEL	45801939S	895,98
2019	169 002	08/03/2019	BERNABEU MARTINEZ ELENA	33451559Z	512,76
2019	170 FE1932129259860:	12/03/2019	NATURGY IBERIA, S.A.	A08431090	543,78
2019	171 FE1932129259860:	12/03/2019	NATURGY IBERIA, S.A.	A08431090	496,52
2019	172 FE1932129259860:	12/03/2019	NATURGY IBERIA, S.A.	A08431090	796,70
2019	173 FE1932129259860:	12/03/2019	NATURGY IBERIA, S.A.	A08431090	495,25

Total Base Imponible:	6.845,31
Total IVA	852,37
Total Retenciones:	76,91

TOTAL RELACION: 7.620,77

- Seguidamente se informa de la relación de pagos número 8, compuesta por 2 facturas que asciende a la cantidad de NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (917,88).

Ejer/Numero	Nº Factura	Fecha Fact.	Tercero	CIF/NIF	Importe
2019	174 06	25/02/2019	ANTONI BONET JOSE MIGUEL	73500124J	176,86
2019	175 F/399	01/03/2019	CORREMÓN TRAIL, S.L.	B98513450	741,00

Total Base Imponible:	917,86
Total IVA	0,00
Total Retenciones:	0,00

TOTAL RELACION: 917,86

Informa la Sra. Alcaldesa que con motivo de la celebración de actos en la ludoteca que ha sido necesarias la realización de horas extra por las limpiadoras, por lo que tras deliberación del asunto se acuerda el abono de:

BÁRBARA ALBIOL MACÍAN.....50€

ENCARNACIÓN MARTÍ MOLINA.....30€

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 19, 45 horas del día del encabezamiento y para constancia de lo actuado se extiende la presente acta de la que yo como secretaria doy fe, y se somete a la firma de la Presidenta.

En Albalat dels Tarongers a 28 de Marzo de 2019.

LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA INTERVENTORA

Maite Perez Furio

Amparo Ferrandis Prats